

NORMATIVA SOBRE DETERMINADAS FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD POR NECESIDADES DEL SERVICIO ANTE SITUACIONES SOBREVENIDAS E IMPREVISTAS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 4 DE MARZO DE 2005.

El Consejo de Departamento podrá encomendar, a propuesta del Director, a los responsables de área o, en su caso, a los coordinadores de asignaturas, la misión de velar por el cumplimiento de las obligaciones docentes de los Profesores del Departamento y la de designar, en caso de necesidad, a los Profesores que deban hacerse cargo de la docencia, de conformidad con lo señalado en los párrafos siguientes.

Cuando en situaciones de ausencia prolongada y por necesidades del servicio haya que encomendar la docencia provisional en un grupo a un profesor, aunque tenga completa su obligación docente, el responsable del área o coordinador de la asignatura propondrá el nombre del referido profesor al Director de Departamento que le designará y comunicará la designación al Decano o Director de la Escuela Politécnica Superior, a los efectos de supervisar el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado. El encargo no podrá durar por más tiempo del estrictamente indispensable para la cobertura de la obligación docente correspondiente por los procedimientos legales, tramitados siempre con preferencia y urgencia. El profesor designado no podrá rechazar el encargo, aunque podrá solicitar su revisión al Consejo de Departamento que valorará las necesidades del servicio y podrá designar a otro profesor diferente. A estos efectos se entenderán exclusivamente por necesidades del servicio las situaciones en que un grupo docente quede vacante por una baja del profesor encargado del mismo o por otra razón justificada y razonable de carácter sobrevenido e imprevisto.

Cuando en situaciones de ausencia no prolongada y por necesidades del servicio haya que encomendar la docencia provisional en un grupo a un profesor en un número de clases no superior a cinco, el responsable del área o el coordinador de la asignatura designará al profesor, informando inmediatamente al Director del Departamento. En este supuesto de sustitución no prolongada no será necesario acreditar que la causa es sobrevenida e imprevista, pero sí justificada y razonable. El profesor designado no podrá rechazar el encargo, aunque podrá solicitar su revisión al Director del Departamento, que valorará las necesidades del servicio y podrá designar a otro profesor diferente.

Queda derogada la normativa sobre determinadas funciones de organización docente de los Departamentos de la Universidad por necesidades del servicio ante situaciones sobrevenidas e imprevistas aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del día 3 de diciembre de 2004.